

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA <u>DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES</u>

MAT: ORDENA DEMOLICIÓN PARCIALDE INMUEBLE.-

MONTE PATRIA, 23 de Octubre de 2015.

VISTOS:

- Los artículos 32 Nº 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 4º letra i), 12º, 22º letra g) y 63º letra i) de Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos № 19.880;
- Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);
- El Decreto Supremo Nº 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;
- El Decreto Supremo Nº 1240, del 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe la Provincia de Limarí
- El Decreto Alcaldicio Nº 12.120 del 06 de diciembre de 2015, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio Nº 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa, en la subrogación del Alcalde, a la Administradora Municipal, Sra. Karina Aguirre Cerda, Grado 6º, de la Planta Directiva
- La Circular Nº 56, del 22 de Septiembre del 2015, de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior y su Anexo Nº 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes";
- El Informe Técnico N° 53, de fecha 20/10/2015, emitido por la Dirección de Obras Municipales;
- El Certificado Nº 49, de fecha 23/10/2015, del Director de Obras Municipales, y, Las facultades inherentes a mi cargo: y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que con fecha 16 de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo se produjo un sismo de intensidad de 8,4 grados Richter y con magnitud VIII en la escala de Mercalli.
- 2. Que el evento precedentemente descrito generó considerables daños en las viviendas de la comuna de Monte Patria.
- 3. Que de acuerdo al D.S. Nº 1.238, del 17 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la catástrofe que afectó a la Región de Coquimbo constituye una calamidad pública y la declara zona de Excepción Constitucional y el D.S. Nº 1.240, del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Zona Afecta por Catástrofe la Provincia de Limarí.
- 4. Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.
- El Informe Técnico N° 53, de fecha 20/10/2015, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. Juan Caimanque Contreras, Inspector de Obras Municipales.
- El Certificado Nº 49, de fecha 23/10/2015, del Director de Obras Municipales.

DECRETO ALCALDICIO Nº 11.942

- ORDÉNESE la Demolición Parcial del inmueble ubicado en calle Arturo Prat Nº 327 de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, Rol de Avalúo 3 - 14, de propiedad de Doña Ruth del Rosario Casanga Esquivel, Cédula de Identidad N°
- 2.- OTÓRGUESE un plazo no superior a 60 días a Doña Ruth del Rosario Casanga Esquivel, a contar de la notificación del presente Decreto, para que proceda a la demolición ordenada.

ALCALDE

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

MgM/kcm Distribución:

- Propietaria.

- Cc. Archivo D.O.M.